



RESOLUCION No. CSJHUR23-317  
14 de junio de 2023

“Por la cual se concede permiso a una empleada”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial  
la consagrada en la Ley 270 de 1996, artículo 144, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio CSJHUR23-14 de 14 de junio de 2023, la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, Auxiliar del despacho 2 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó permiso para ausentarse de su puesto de trabajo el día 15 de junio de 2023 en la jornada de la mañana, con el fin de atender asuntos de carácter personal de forma urgente.

La Ley 270 de 1996, artículo 144, señala:

*“ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.*

*Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito [...]”.*

Por otra parte, el Decreto 1660 de 1978, artículo 102, vigente por remisión expresa de la Ley 270 de 1996, artículo 204, establece:

*“ARTICULO 102. Los funcionarios y empleados tienen derecho a permisos remunerados en un (1) mes, por causa justificada, así: Los Magistrados, Consejeros de Estado, Fiscales del Consejo de Estado y del Tribunal, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procurador Auxiliar, Secretario General, Procuradores Delegados, Agrarios y Regionales, y Directores de Instrucción Criminal, hasta por cinco (5) días calendario; los demás funcionarios y empleados, hasta por tres (3) días calendario.*

*En ningún caso el derecho a estos permisos es acumulable”.*

Con fundamento en lo anterior, el suscrito magistrado está facultado para conceder el permiso solicitado por la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, por lo cual impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

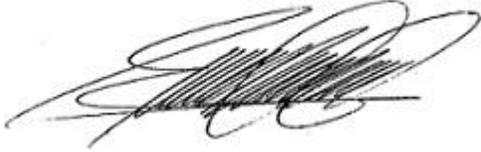
ARTICULO 1. Conceder permiso a la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, Auxiliar Judicial del despacho 2 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para ausentarse de su cargo durante el día 15 de junio 2023 en la jornada de la mañana, con el fin de atender asuntos de carácter personal de manera urgente.

Resolución Hoja No. 2 "Por la cual se concede permiso a una empleada"

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Efrain Rojas Segura', with a stylized, cursive script.

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Magistrado

ERS/LYCT